



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), NOVIEMBRE ONCE (11) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

*Ref. Rad. Proceso No. 2017-00112-00
Auto de Sustanciación Nro. 7365*

El presente expediente se encuentra a despacho con escrito y documentos remitidos vía electrónica por el beneficiario de la cuota hoy demandante dando cuenta que fue admitido en la Universidad del Pacífico en el programa de Ingeniería allegando el plan de trabajo en dicho programa donde demuestra las asignaturas y horarios.

Este estrado judicial en providencia Nro. 602 adiado agosto 32 de 2020 autorizó el pago de las cuotas alimentarias hasta el mes de febrero del año 2021.

No obstante lo anterior, se advierte al beneficiario GABRIEL PARRA OROZCO que sin necesidad que el despacho le este requiriendo, está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso con la consecuente cancelación del embargo.

Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Entérese del contenido de esta determinación al beneficiario de la cuota GABRIEL PARRA OROZCO en lo posible a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ